

28212



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Financiado por AOD - OFN de las Américas

**Superintendencia de
Compañías**
11 MAJ. 2012
CAU

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0133

Quito, D.M., 04 de mayo de 2012

Asunto: Resolución No. 047-UGEDEP-2012 , Notificaciones

2012 MAY -8 PM 4: 34

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAU. GUAYAQUIL

RECIBIDO

Señor Abogado
Pedro Solines Chacón
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señora Abogada
Sñad Raquel Manssur Villagrán
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Doctor
Rubén Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor
Efreu Arturo Roca Álvarez
Registrador Mercantil
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Registrador de la Propiedad
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO

Señor Economista
Carlos Marx Carrasco V.
Director General
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado
Rodolfo Gabriel Kronfle Akel
Presidente
BOLSA DE VALORES GUAYAQUIL

Señor Doctor
Patricio Peña Romero
Presidente Del Directorio
BOLSA DE VALORES
En su Despacho

Merced de Oca
Secretarías Generales: su
conocimiento y atención
Sup
SUPERINTENDENTE
DE COMPAÑIAS
10 MAY 2012

Tomado nota en el sistema magnético
de incautaciones
dm 23 MAY 2012

Que fue
DESPACHO DEL INTENDENTE
DE COMPAÑIAS 10:15
09 MAY 2012

RECIBIDO
11 0 MAY 2012
Secretaría General

Exp. 26883

944

24 MAYO 2012

ESCALEAR

DM

24 MAYO 2012

dm

* Es resolución de incautación

* Sr. Patricio Corral p/F dígnese escanear todos estos
documentos en la vía objeto descrita

Man
12/05/10
10:10

Documento generado por Quiviva

11-05-2012 Agencia Supertravel Cia. Ltda.



UGEDEP
 Unidad de Gestión
 y Ejecución de
 Derecho Público
 Patrimonio AGD - CFN de No Mas Impunidad

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0133

Quito, D.M., 04 de mayo de 2012

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente y conforme a lo dispuesto en su artículo 5, cúmplame notificar el contenido de la Resolución No. 047-UGEDEP-2012, emitida el 26 de abril de 2012 por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Dra. Elena de
 DIRECTORA DE



Superintendencia de Compañías
 Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha: 08/MAY/2012 16:35:07 Usu: rmachado



Remitente: No. Trámite: 24485-0
 UGEDEP ELENA PINOS

Expediente:

RUC:

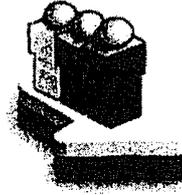
Razón social:

SubTipo tramite:
 COMUNICACIONES

Asunto:
 REMITE OFICIO NO. DSG-2012-OF-0133

Revise el estado de su tramite por INTERNET
 Digitando No. de trámite, año y verificador = 107

DESACHO



UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD**

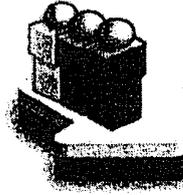
RESOLUCION No. 047-UGEDEP-2012

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION
DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este periodo se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".



UGEDEP

**Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público**

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

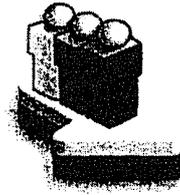
Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo N° 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente N° 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito.





UGEDep
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público
Fiduciario AGD - CFN No Más Impunidad

d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: “...haya suscrito la respectiva resolución de incautación...” , por: “...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.”. e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, mediante Resolución N° AGD-UIO-GG-2008-12, del 08 de julio del 2008, el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, resolvió la incautación de todos los bienes que sean de público conocimiento de quienes fueron administradores y/o accionistas FILANBANCO S.A., cuya conducta se adecua a lo establecido por el último inciso del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera.

Que, ésta Autoridad luego de un análisis realizado, ha podido determinar los nombres de los accionistas de la Instituciones Financieras cerradas, sometidas al proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación forzosa, así como del principal administrador y representantes legales de las mismas.

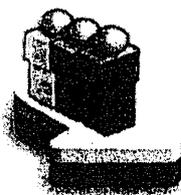
Que, en base a lo señalado en el considerando anterior, ésta Administración ha podido determinar que los señores ROBERTO ISAIAS DASSUM, WILLIAM ISAIAS DASSUM y JUAN FRANCO PORRAS, fueron ex - accionistas y/o ex administradores de FILANBANCO S.A.

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta Autoridad.

RESUELVE:

Art. 1.- Se ORDENA la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles, acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, y que sean de público conocimiento de los señores ROBERTO ISAIAS DASSUM, WILLIAM ISAIAS DASSUM y JUAN FRANCO PORRAS, excluyendo de esta Resolución obviamente aquellos bienes que ya fueron oportunamente incautados.





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los bienes acciones, participaciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, títulos valor, derechos de cobro, pagos y todos los recursos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden y depósitos de toda clase, que aún fueren de propiedad o se mantengan a nombre de los señores ROBERTO ISAIAS DASSUM, WILLIAM ISAIAS DASSUM y JUAN FRANCO PORRAS.

Art. 3.- Para la práctica y cumplimiento de esta Resolución habilítase el tiempo deficiente y ordenase el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

Art. 4.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas. La presente Resolución de Incautación incluye todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito y/o litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase a nivel nacional y aquellos que se reputen inmuebles por accesión, adhesión o destinación, incluyendo equipos de computación, mercaderías, vehículos, semovientes, maquinaria, etc.

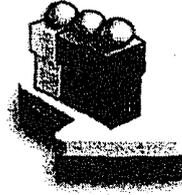
Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todo el país, a las Ilustres Municipalidades de todo el país, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de Abril de 2012.


Pedro Delgado Campana

REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE
DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP





UGEDEP
Unidad de Gestión
y Ejecución de
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día 26 de Abril del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP



QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

04 MAY 2012

DRA. ELENA PINOS MORA
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

*Para: Gladys de Escobar: Favor disponer de
prejone respectivo. VZ
11-6-2012*

Alvear Ugarte Gioconda Consuelo

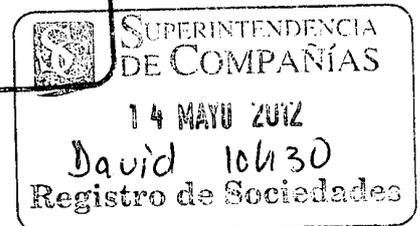
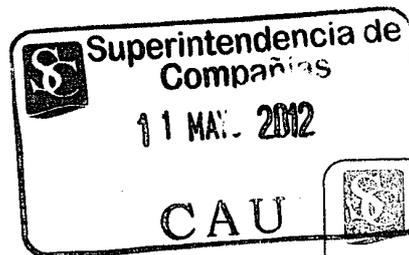
De: Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra
Enviado el: jueves, 10 de mayo de 2012 17:23
Para: Cevallos Vásquez Víctor Aníbal; Vizcaino Zurita Francisco Xavier
CC: Alvear Ugarte Gioconda Consuelo
Asunto: T. 24485 UGEDEP INCAUTACION BIENES ETC DE ROBERTO Y WILLIAM ISAIAS,
Y JUAN FRANCO PORRAS
Datos adjuntos: document2012-05-10-170526.pdf

De: multifuncion_INTIC@supercias.gob.ec [mailto:multifuncion_INTIC@supercias.gob.ec]

Enviado el: Jueves, 10 de Mayo de 2012 16:05

Para: Ramírez Huaypatín Rosaura Alexandra

Asunto:



11 MAYO 2012

Superintendencia de Compañías
Quito

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

11/MAY/2012 10:09:44 Usu: smuñoz



Remitente: No. Trámite: 28212-0
UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE
DERECHO PUBLICO DRA. ELENA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Asunto:
COMUNICACIONES Y OFICIOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	90
--	----



T. 28212
Oficio No. SC.SG.DRS.Q.2012.04015.13609

Distrito Metropolitano de Quito, 23 de mayo del 2012

Señorita doctora
Elena del Rocío Pinos Mora
Directora de Secretaría General de la
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, UGEDEP
Av. 10 de Agosto y Briceño, Edificio del Banco Central, piso 8
Ciudad.

De mi consideración:

Acuso recibo de su Oficio No. DSG-2012-OF-0133 de 4 de mayo del 2012, receptado en esta Intendencia de Compañías el 11 de los mismos mes y año, por el que nos comunica la Resolución No. 047-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, cúpleme informarle que, revisado el archivo magnético de esta Entidad, a la fecha, las personas naturales que detallo a continuación, figuran como accionistas actuales en las siguientes empresas:

Identificación: 0900367509 ISAIAS DASSUM ROBERTO ABDON

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

Identificación	Compañía	Estado	Valor
66712	ELECTROQUIL S.A.	ACTIVA	16,08

Identificación: 1700452160 ISAIAS DASSUM WILLIAM ESTEBAN

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

Identificación	Compañía	Estado	Valor
7885	EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES SA	ACTIVA	16,212



Identificación

0905080420

FRANCO PORRAS JUAN FRANCISCO

Accionista ACTUAL en las siguientes compañías:

IDENTIFICACION	COMPAÑIA	DESCRIPCION	VALOR
26883	AGENCIA SUPERTRAVEL C LTDA	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EI	12,00
41626	MULTIMARKET SA	DISOLUC. Y LIQUIDAC. ANTIC. NO IN	80,00
65828	MIRIXAL S.A.	CANCELACION DE LA INSCRIPCION	16,00

Además le informo que esta Institución ha tomado nota de la disposición contenida en la Resolución No. 047-UGEDEP-2012 de 26 de abril del 2012, suscrita por el señor Pedro Delgado Campaña, Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público, Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, UGEDEP, que tiene relación con los señores ISAIAS DASSUM ROBERTO ABDON, ISAIAS DASSUM WILLIAM ESTEBAN y FRANCO PORRAS JUAN FRANCISCO.

Cabe mencionar que esta Institución registra los cambios de las nóminas de socios y/o accionistas de las compañías en base de todas las cesiones de participaciones y transferencias de acciones comunicadas por sus representantes legales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Se deja constancia que, la anotación de las nuevas nóminas de socios y/o accionistas en el Registro de Sociedades de este Organismo de Control, no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones o participaciones, ya que, según el artículo 187 de la mencionada Ley, "Se considera como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas", y según el artículo 113 también de la Ley de Compañías, párrafo segundo, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario".

De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas y de responsabilidad limitada, con el registro en los libros antedichos, permitir que se consumen tales transferencias de acciones o cesiones de participaciones, y por lo



tanto, son ellos quienes pueden ejecutar la prohibición de que se enajenen las acciones o participaciones al no inscribirlas o registrarlas en el libro respectivo.

Atentamente,

Dr. Víctor Aníbal Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO
C.C. No. 1000682920
anibalc@supercias.gob.ec

D.M./cpp